

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; Y DE LAS LEYES DE SEGURIDAD NACIONAL, Y ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración de esta honorable soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 302 y reforma el artículo 192 del Código Penal Federal, reforma la fracción IX y adiciona la fracción X del artículo 57 y reforma el artículo 61 de la Ley de Seguridad Nacional y adiciona el artículo 4 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

“El primer requisito para el desarrollo social y económico de los pueblos es el orden institucional”.

General Juan Ernesto Antonio Bernal Reyes.

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un estado de derecho genera las condiciones que permiten a las y los ciudadanos realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño y o riesgo¹.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal².

En la práctica, las cifras arrojan que desde diciembre de 2018 a marzo de 2019, el Ejército Mexicano ha sido atacado en 82 ocasiones por integrantes del crimen organizado. De acuerdo con información de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) obtenida vía transparencia por *El Universal*, derivado de estos enfrentamientos, cuatro militares murieron y 26 resultaron lesionados.³

Existen videos que circulan en redes sociales donde se observan presuntos líderes de grupos de autodefensas (organizaciones comunitarias armadas) sometiendo al menos a una decena de soldados para presionar a sus mandos a que les devolvieran armas decomisadas en un operativo militar.⁴

Uno de los más recientes, ocurrió el 9 de septiembre de 2019 en Acajete, Puebla, donde habitantes de la localidad los agredieron con palos presuntamente defendiendo a huachicoleros⁵.

Durante la sesión ordinaria del día 10 de septiembre de 2019, el diputado federal del PRI y general en retiro del Ejército Mexicano, Benito Medina Herrera, denunció que los grupos criminales ocupan a la población para agredir a los militares quienes han sido víctimas de 126 agresiones en lo que va de 2019. Al final de la sesión ordinaria, hizo un llamado a los diputados para que se sumen a generar un mensaje energético para “denunciar las 126 agresiones que las fuerzas armadas del Estado mexicano han recibido en lo que va de este año”. El general en retiro precisó que tras las agresiones, 11 militares han perdido la vida y 40 más han sido heridos⁶.

Esto derivado de los hechos ocurridos cuando pobladores de Acajete, Puebla, se enfrentaron el lunes con soldados del Ejército Mexicano, luego de que fuera detectada una bodega en la que se encontraban vehículos y

mercancía presuntamente robada. Cuando el grupo de pobladores llegó al punto donde 3 unidades del ejército le impidieron seguir avanzado, militares y civiles intercambiaron insultos; después, estos últimos pasaron a los palazos y comenzaron a aventar piedras, las cuales fueron regresadas por algunos soldados. En un comunicado, la Sedena informó que los militares resguardaban el predio ubicado en la comunidad de Apango, en espera de una orden judicial, que permitiera el cateo, cuando fueron agredidos.”⁷

Incluso el ex presidente constitucional panista, Felipe Calderón, ha dicho que “permitir que se agrede a los militares sin consecuencias erosiona el principio de autoridad, humilla a los soldados, exagera la noción de impunidad y genera un potencial problema de ingobernabilidad”.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos mencionó en su Informe de 2018 que un agravio importante es el de la violencia contra autoridades locales donde se destaca la fragilidad institucional en un contexto de violencia que no sólo atenta contra la propia integridad física de quienes ejercen algún cargo de esta naturaleza, sino que vulnera el desempeño de sus funciones⁸.

La misma comisión, el lunes 27 de mayo de 2019, expresó su rechazo a las agresiones y retención de elementos del Ejército Mexicano, en La Huacana, Michoacán, y subrayó que bajo ningún supuesto debe hacerse uso de la fuerza y la violencia para solicitar o exigir planteamiento alguno a las autoridades.⁹

A partir del 17 de junio de 2019 un video comenzó a circular en redes sociales en donde se exhibe la agresión de una persona en contra de elementos del Ejército Mexicano, mientras realizaban un retén.

En el clip se muestra como dos hombres están abajo de una camioneta, mientras un soldado se acerca a su vehículo para hacerle una revisión de rutina.

¿Con qué permiso te asomas?, le pregunta el hombre al soldado.

Sin embargo, el que aparentemente es el conductor de la camioneta, de repente se enfurece porque el militar se asomó dentro de su vehículo y comienza a insultarlo. Por lo que el militar se dispone a revisarlo.

El hombre no deja que el militar haga su trabajo y se va corriendo para tomar una piedra mientras sigue amenazando al uniformado, además de gritarle a su compañero:

Háblale a la banda, cierra allá la calle, grita el hombre.

El hombre no deja que el militar haga su trabajo y se va corriendo para tomar una piedra mientras sigue amenazando al uniformado.

El video con una duración de 44 segundos, finaliza cuando los militares se retiran, sin hacerle daño al individuo, mientras él los sigue insultando¹⁰.

Este hecho nos recuerda que es necesario mantener el respeto a la bandera, el escudo y el himno nacionales, que representan los valores y la historia de los pueblos. Los cuales, sumados a las costumbres y tradiciones, van creando un sentido de pertenencia a la nación y contribuyen para consolidar la identidad mexicana.¹¹

Por otro lado, la heráldica Militar es una de las ciencias auxiliares de la historia que nos enseña a descifrar, explicar y describir los escudos de armas de una nación, Estado, ciudad o persona, y en su especialidad castrense, los escudos de las unidades, escuelas, dependencias e Instalaciones, así como de sus insignias, condecoraciones, divisas y distintivos¹².

En el gobierno de Andrés Manuel López Obrador han sido movilizados casi 63 mil militares, sin contar los 30 mil que están siendo habilitados para la Guardia Nacional¹³ **y nuestro deber como legisladores es proponer y aprobar que la ley correspondiente los proteja contra cualquier hecho que atente contra su vida, su integridad corporal y que ésta garantice su ejercicio legítimo.**

El presidente **Andrés Manuel López Obrador**, el día 11 de septiembre de 2019 durante su Conferencia Mañanera, confirmó que los elementos de las **Fuerzas Armadas** podrán responder agresiones con el uso moderado de la fuerza y con respeto a los derechos humanos:

La recomendación es que no haya abuso, que no suceda lo de antes, que había razias y masacres, eso está prohibido, no se tolera en el gobierno esa actitud que desgraciadamente llevaron a la práctica y en vez de resolver el problema, lo agravó.¹⁴

Es muy importante que las y los ciudadanos conozcan y valoren las instituciones que trabajan por su seguridad y respaldan el orden público e institucional, entre ellas, las Fuerzas Armadas. Éstas son las que garantizan nuestros derechos y hacen posible un México seguro y próspero, donde las leyes sean respetadas¹⁵.

El fomento de una adecuada cultura y una pertinente socialización de la política nacional de defensa, en las que se valore correctamente al Ejército, la Fuerza Aérea y la Marina-Armada de México con respeto al estado de derecho y a los derechos humanos, debería ser promovida en el sistema educativo mexicano y en general de cara a toda la sociedad¹⁶.

Objeto

Así entonces, por todo lo anteriormente expuesto es que **propongo que cuando el bien tutelado de la vida y la integridad de los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado y de las Fuerzas Armadas se vulnere, exista la sanción pertinente dentro del Código Penal Federal vigente en armonización con la Ley de Seguridad Nacional y la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. Esta sanción se encuentra ubicada para la protección del bien jurídico que atenta contra la vida, la integridad corporal, el servicio público y el ejercicio legítimo de la autoridad. También será posible desde el Poder Legislativo, darle seguimiento a las carpetas de investigación iniciadas bajo la comisión del mencionado delito a través de una comisión bicameral.**

Como bien lo establece el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la racionalidad jurídica consiste en establecer una diferencia al momento de sancionar la conducta de acuerdo con la actualización de las hipótesis o circunstancias donde se desprendan las agravantes y o calificativas.

Fundamentación

Artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como los artículos 71, fracción II, 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Propuesta de reforma

Adiciona el artículo 302 y reforma el artículo 192 del Código Penal Federal

| Código Penal Federal | |
|--|---|
| Texto Vigente | Propuesta de Reforma |
| TITULO DECIMONOVENO Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal | TITULO DECIMONOVENO Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal |
| No Hay Correlativo | Artículo 302. Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, la integridad corporal y el patrimonio de los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado, así como de la Fuerza Armada; se le aplicará por ese solo hecho prisión de 1 a 3 años salvo lo dispuesto por las leyes militares. |
| No Hay Correlativo | Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que contemplen las disposiciones de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley de la Guardia Nacional. |
| CAPITULO V Ultrajes a las insignias nacionales | CAPITULO V Ultrajes a las Insignias Nacionales |
| ... | ... |
| Artículo 192.- Al que haga uso indebido del escudo, insignia o himno nacionales, se le aplicará de tres días a un año de prisión y multa de veinticinco a mil pesos. | Artículo 192.- Al que haga uso indebido del escudo, bandera, himno nacionales e insignias militares, se le aplicará de dos a cinco años de prisión y multa equivalente a 30 unidades de actualización y medida. |

Reforma la fracción IX y adiciona la fracción X del artículo 57 y reforma el artículo 61 de la Ley de Seguridad Nacional

| Ley de Seguridad Nacional | |
|--|--|
| Texto Vigente | Propuesta de Reforma |
| Artículo 57.- La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones: | Artículo 57.- La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones: |
| IX.- Las demás que le otorgue otras disposiciones legales. | IX. Requerir al Centro y a las instancias correspondientes copias simples de las carpetas de investigación que se hayan iniciado con motivo del delito establecido en el artículo 302 del Código Penal Federal. |
| X.- Las demás que le otorgue otras disposiciones legales. | X.- Las demás que le otorgue otras disposiciones legales. |
| TÍTULO QUINTO | TÍTULO QUINTO |
| DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS | DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS |
| CAPÍTULO ÚNICO | CAPÍTULO ÚNICO |
| Artículo 61.- Los servidores públicos cuyas áreas estén relacionadas con la Seguridad Nacional, orientarán, con base en los principios previstos en el artículo 3o., el desempeño de sus funciones, preservando los de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación que deben cumplir en términos de las disposiciones legales que regulan al servicio público. | Artículo 61.- Los servidores públicos cuyas áreas estén relacionadas con la Seguridad Nacional, orientarán, con base en los principios previstos en el artículo 3o., el desempeño de sus funciones, preservando los de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación que deben cumplir en términos de las disposiciones legales que regulan al servicio público. |
| Sin Correlativo | Así también lo harán bajo los principios y uso del armamento oficial para el desempeño de sus funciones establecidos en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, cuando sean integrantes de las instituciones de seguridad que establece dicha ley. |

Adiciona el artículo 4 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Área Mexicanos

| Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Área Mexicanos | |
|--|---|
| Texto Vigente | Propuesta de Reforma |
| TÍTULO PRIMERO | TÍTULO PRIMERO |
| MISIONES GENERALES | MISIONES GENERALES |
| CAPITULO UNICO | CAPÍTULO ÚNICO |
| Sin Correlativo | Artículo 4º. Cuando sean miembros activos de las instituciones de seguridad pública del Estado así como de la fuerza armada, harán uso diferenciado de la fuerza y de las armas de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza cuando su vida y su integridad sean vulneradas durante el ejercicio de sus funciones y deberes. |

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona el artículo 302 y reforma el artículo 192 del Código Penal Federal, reforma la fracción IX y adiciona la fracción X del artículo 57 y reforma el artículo 61 de la Ley de Seguridad Nacional y adiciona el artículo 4 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Área Mexicanos

Artículo Primero. Que adiciona el artículo 302 y reforma el artículo 192 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Título **Decimonoveno**
Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal

Artículo 302. Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, la integridad corporal y el patrimonio de los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado, así como de la Fuerza Armada; se le aplicará por ese solo hecho prisión de 1 a 3 años salvo lo dispuesto por las leyes militares.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que contemplen las disposiciones de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley de la Guardia Nacional.

Capítulo **V**
Ultrajes a las Insignias Nacionales

...

Artículo 192. Al que haga uso indebido del escudo, bandera, himno nacionales e insignias militares, se le aplicará de dos a cinco años de prisión y multa equivalente a 30 unidades de actualización y medida.

Artículo Segundo. Reforma la fracción IX y adiciona la fracción X del artículo 57 y reforma el artículo 61 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 57. La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones:

...

IX. Requerir al centro y a las instancias correspondientes copias simples de las carpetas de investigación que se hayan iniciado con motivo del delito establecido en el artículo 302 del Código Penal Federal.

X. Las demás que le otorgue otras disposiciones legales.

Título **Quinto**
De la Protección de los Derechos de las Personas

Capítulo Único

Artículo 61. Los servidores públicos cuyas áreas estén relacionadas con la seguridad nacional, orientarán, con base en los principios previstos en el artículo 3o., el desempeño de sus funciones, preservando los de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación que deben cumplir en términos de las disposiciones legales que regulan al servicio público.

Así también lo harán bajo los principios y uso del armamento oficial para el desempeño de sus funciones, establecidos en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, cuando sean integrantes de las instituciones de seguridad que establece dicha ley.

Artículo Tercero. Adiciona el artículo 4 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Área Mexicanos, para quedar como sigue:

Título
Misiones Generales

Primero

Capítulo Único

Artículo 4o. Cuando sean miembros activos de las instituciones de seguridad pública del Estado así como de la fuerza armada, harán uso diferenciado de la fuerza y de las armas de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza cuando su vida y su integridad sean vulneradas durante el ejercicio de sus funciones y deberes.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 La Seguridad Pública en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. 2002.

2 Seguridad Pública. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

3 Noticia agresión elementos de autoridad 1. <https://www.notisistema.com/noticias/suman-82-ataques-contra-elementos-del-ejercito-mexicano/>

4 Noticia agresión elementos de autoridad 2.
<https://actualidad.rt.com/actualidad/316120-grupo-civiles-retener-golpear-militares-mexico>

5 Noticia agresión elementos de autoridad 3. <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/sedena-daluz-verde-militares-podran-responder-ataques-4165778.html>

6 Héctor Molina (10 de septiembre de 2019, 14:49).

7 Redacción AN Aristegui Noticias septiembre 10, 2019 7:40 am

8 Informe 2018 CNDH.
<http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40000>

9 René Cruz

Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano (rúbrica)